RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 5ª y 6ª carreras del día 7 de noviembre p.pdo., en las que debía conducir a los s.p.c. "Stormy Emma" y "Grau Roig" respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JESUS ALBERTO MEDINA**, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. "Lika Real", en la 13ª carrera del 9 de noviembre p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de $10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **THIAGO EVER LARREA FRUTOS**, por haber disminuido su peso neto en 740 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 9 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "This Is Us", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CERVANTES**, por no acatar las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 1ª carrera del 7 de noviembre p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN SEBASTIAN MALDOTTI**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "In The Glory", en la 4ª carrera del día 7 de noviembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CAROLINA SEDIARI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Atomic Toast", para la 14ª carrera del 7 de noviembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSÉ MARIA BERDEZAGAR**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo "Rezzonico", en la 15ª carrera del 7 de noviembre p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Salando Las Heridas", en la 2ª carrera del día 9 de noviembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE ABEL ROLDAN**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Brienne Itza", en la 13ª carrera disputada el día 9 de noviembre p.pdo.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **PEDRO FEDERICO PAGANTI**, por no haber devuelto el número luego de disputada la 13ª carrera del 7 de noviembre p.pdo., con el s.p.c. a su cargo "Ganas De Vencer", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HUGO LUIS DIAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Moon Eye", para la 16ª carrera del 7 de noviembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **GUILLERMO ERNESTO PEREZ**, por no haber presentado el retiro del s.p.c. "Skurlin", en la 3ª carrera disputada el día 9 de noviembre p.pdo.
Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $40.000.- (pesos cuarenta mil), al Entrenador Dn. **LUCIANO RUBEN CERUTTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Malibu Beach", para la 15ª carrera del 9 de noviembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"GRAFENO"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de noviembre p.pdo. y hasta el 23 de diciembre de 2025 inclusive, a cargo de la entrenadora Dña. **CANDELA BELEN CARRETTO,** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 9 de noviembre p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"FORJADO MOON"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 9 de noviembre p.pdo. y hasta el 23 de diciembre de 2025 inclusive, por indocilidad dentro del partidor, siendo retirado de la 11ª carrera del 9 de noviembre p.pdo., a cargo de la Entrenadora Dña. Candela Belen Carretto, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 12 de noviembre de 2025.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS ERNESTO ACEVEDO**, por haber presentado al s.p.c. "Gran Colon" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 1ª carrera del 7 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **DIEGO FERNANDO ESCUDERO**, por haber presentado al s.p.c. "Full Serenity" con la vacuna contra encefalomielitis vencida, en la 12ª carrera del 7 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. "Salando Las Heridas" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 2ª carrera del 9 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JOSE ALFREDO TUITE**, por haber presentado al s.p.c. "Fillys Halo" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 9 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. "Crazy Wind" con la vacuna contra encefalomielitis vencida, en la 9ª carrera del 9 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"THORIN BOY"** a cargo de la Entrenadora Dña. Noemi Maria Ponce, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 9 de noviembre p.pdo. y hasta el 23 de noviembre de 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, previo a la la 11ª carrera del 9 de noviembre p.pdo, haciéndole saber que para volver a competir deberá presentar certificado veterinario.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**TIO SHELBY**", a cargo del Entrenador Dn. Leonardo Guidobono, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 1ª carrera del día 7 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 7 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**INDIAN PALE**", a cargo del Entrenador Dn. Luciano Ariel Mazzulla, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 3ª carrera del día 9 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**DICHA INFINITA**", a cargo del Entrenador Dn. Roberto Ramon Retamoso, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 13ª carrera del día 9 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 9 de noviembre y hasta el 7 de enero de 2026 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**SIRO'S KING**", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 14ª carrera del día 9 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 9 de noviembre y hasta el 7 de enero de 2026 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"SKURLIN"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de noviembre p.pdo. y hasta el 23 de diciembre de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GUILLERMO ERNESTO PEREZ,** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 9 de noviembre p.pdo.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo con las normas establecidas en el Artículos 28, del Reglamento General de Carreras,

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, la licencia de jockey del Sr.:

LACORTE NESTOR AMADEO — **DNI 32.024.451**
(C.U.I.T. 20-32024451-0)

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 12 de noviembre de 2025.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"FATIMO"**, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 8 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo desistiendo de efectuar la apertura del "frasco testigo", con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. e) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (29 de octubre de 2025) y hasta el 28 de enero de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. JORGE DARIO RUVELLI.** Artículo 25, Inciso II ap. d) y e) Inciso VIII ap. d) y e) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (29 de octubre de 2025) y hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive, al S.P.C. **"FATIMO".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **JORGE DARIO RUVELLI.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada **se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional y al s.p.c. (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **CUTURRUFO**	5º) **THANX**	9º) **SECURITY RYE**
2º) **TALE AWAY**	6º) **GRITALO VIEJO**	10º) **SUB ZERO**
3º) **EL ROTY**	7º) **TRENQUE LEN**	11º) **DON INCENDIO**
4º) **DON ALMIRANTE**	8º) **MARIANERO DE ACERO**	

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de noviembre de 2025.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"LA MYKONOS"**, que se clasificara primero en la 11ª carrera del día 18 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo desistiendo de efectuar la apertura del "frasco testigo", con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (7 de noviembre de 2025) y hasta el 6 de mayo de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. CESAR MARIO PERALTA.**
Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (7 de noviembre de 2025) y hasta el 6 de enero de 2026 inclusive, al S.P.C. **"LA MYKONOS".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **CESAR MARIO PERALTA.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada **se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional y al s.p.c. (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **LA GRAN FURTIVA**
2º) **FOREVER RIM**
3º) **KEA**
4º) **NISA**
5º) **COLD MIND**
6º) **A LA VISTA**
7º) **DURMIA**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de noviembre de 2025.-